



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"*.

Que, según el inciso 8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de "Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)"*.

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 17 de octubre del 2017, se aprobó el **"Informe Semestral de Gestión del Rector"** correspondiente al I Semestre del Año Académico 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Aprobar el **"INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR, Dr. Rohel Sánchez Sánchez"** correspondiente al I Semestre del Año Académico 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.
/mrv...



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"*.

Que, según el inciso 8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de "Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)"*.

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 28 de abril del 2017, se aprobó el **"Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado Año 2016"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Aprobar el **"INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO AÑO 2016"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDTANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL AREQUIPA




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.
/mrv...



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"*.

Que, según el inciso 8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de "Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)"*.

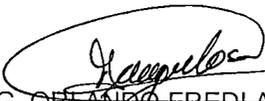
Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 28 de abril del 2017, se aprobó la **"Memoria Anual 2016"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

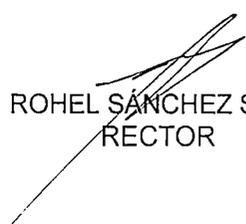
SE RESUELVE:

Aprobar la **"MEMORIA ANUAL 2016"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDIANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.
/mvm...



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad”*.

Que, según el inciso 8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *“La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de “Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)”*.

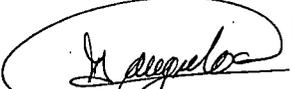
Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 28 de abril del 2017, se aprobó el **“Informe Semestral de Gestión del Rector”** correspondiente al II Semestre del Año Académico 2016 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

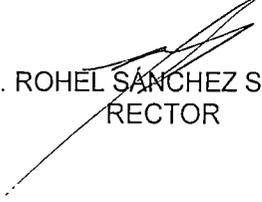
SE RESUELVE:

Aprobar el **“INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR, Dr. Rohel Sánchez Sánchez”** correspondiente al II Semestre del Año Académico 2016 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.
/mrv...



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"*.

Que, según el inciso 8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)"*.

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de septiembre del 2016, se aprobó el **"Informe Semestral de Gestión del Rector"** correspondiente al I Semestre del Año Académico 2016 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Aprobar el **"INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR, Dr. Rohel Sánchez Sánchez"** correspondiente al I Semestre del Año Académico 2016 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.
/mrv...



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 17 de octubre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín con sus modificaciones, el que actualmente está en vigencia.

Que, según el Artículo 200° del Estatuto: *"La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad"*.

Que, asimismo, según los Artículos 201° y 202° del Estatuto de la UNSA: *"La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por miembros de Asamblea Universitaria con la siguiente composición: Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado, dos (2) estudiantes uno de pregrado y uno de posgrado". "Sus integrantes serán elegidos por un período de dos (2) años. Los estudiantes serán elegidos por un año, se prohíbe la reelección inmediata"*.

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2016, **RESUELVE: 1.** Designar a la Comisión Permanente de Fiscalización, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que está conformada por el Dr. Nemesio Alberto Ochoa Torres, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Dr. José Luis Ramos Salinas, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, la Srta. Katy Betty Mendoza Mamani, Alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial; **2.** Establecer que dicha designación para los docentes será de dos (2) años, a partir del 07 de octubre del 2016 y para los alumnos será de un (1) año, a partir del 07 de octubre del 2017.

Que, al haberse cumplido el periodo de un año de la Alumna Katy Betty Mendoza Mamani, en la Comisión Permanente de Fiscalización, en sesión de Asamblea Universitaria del día 17 de octubre del 2017, luego de la elección respectiva, se eligió al Sr. Renato Fabián Cuadros Torreblanca, Alumno de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería con 46 votos, en reemplazo de la Srta. Katy Betty Mendoza Mamani.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Incorporar en la **COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al alumno **RENATO FABIÁN CUADROS TORREBLANCA**, por el periodo de 1 año a partir del 17 de octubre del 2017.

...///

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2017

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, CPF (1), INT. ARCHIVO:



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0009-2017

Arequipa, 26 de diciembre del 2017

Visto el Oficio N° 294-2017/SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, se resolvió: Aprobar las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

Que, el numeral 3) del artículo 304° del referido Estatuto Universitario, establece que para el proceso de admisión extraordinario el Consejo Universitario determinará el número de vacantes: *"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"*.

Que, respecto de esta disposición normativa, mediante documento del visto, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, requiere la adecuación del Estatuto Universitario de la UNSA a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 98°, que establece *"la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. Una de las modalidades de ingreso previstas es la dirigida a los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país."*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley Universitaria y considerando que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se encuentra obligada a aceptar en el proceso de admisión extraordinario a los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de todo el país, con independencia de la región de procedencia, la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre del 2017, acordó aprobar la Modificación del numeral 3) del artículo 304° del Estatuto Universitario, que respecto al proceso de admisión extraordinario establece que el Consejo Universitario determinará el número de vacantes: *"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"*, debiendo decir: *"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país"*.



Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Modificación del numeral 3 del artículo 304° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

Dice: "304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"; y,

Debe decir: "304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país".

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, SUNEDU, DUA, y Archivo (Antecedentes)
/gcch...



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0010-2017

Arequipa, 29 de diciembre del 2017

Visto el Acuerdo de Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 28 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, se resolvió: Aprobar las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

Que, el artículo 222° del referido Estatuto Universitario, establece: *“Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio.*



Que, asimismo, en el Capítulo Decimoquinto - Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias del mismo Estatuto Universitario, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece: *“Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2017, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad”.*

Que, al respecto, la **Asamblea Universitaria en su Sesión del 28 de diciembre del 2017**, acordó aprobar la Modificación del referido artículo 222° del Estatuto Universitario, debiendo decir: *“Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. **El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse, luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio”.***



Que, de igual manera en la citada Sesión de Asamblea Universitaria del 28 de diciembre del 2017, se acordó aprobar la modificación de la referida Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, debiendo decir: *“Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, **tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre del 2018**, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad”.*

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Modificación del artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

DICE: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio".

DEBE DECIR: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. **El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse, luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio**".

2. **APROBAR** la modificación de la **Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria** del Capítulo Decimoquinto - Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

DICE: "Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2017, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad".

DEBE DECIR: "Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, **tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre del 2018**, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad".

3. **DISPONER** la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR


C.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, Facultades, DUFA, EPG, SUNEDU, OUIIS (Engargado del Portal de Transparencia) y Archivo /gch...



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2017

Arequipa, 18 de octubre del 2017

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 17 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín con sus modificaciones, el que actualmente está en vigencia.

Que, según el Artículo 170° del Estatuto: *"El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por: Tres (3) Profesores Principales, Dos (2) Profesores Asociados, Un (1) Profesor Auxiliar, Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior. La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes, la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante"*.

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2017, realizó el proceso de elección para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, habiéndose obtenido los siguientes resultados: **Lista N° 1** con 62 votos, representada por los señores docentes: Dra. Reyna Ysmelia Peralta Gómez, Mg. Walther Alberto Salas Raa, Dr. Luis Salome Salluca Quispe, Ing. Antonio Heriberto Concha Urday, Dra. Ericka Martha Guerra Santander, Mg. Ruth Elena Soto Yana; **por otro lado fueron presentadas tres listas por los estudiantes, Lista N° 1**, con 29 votos, representada por los señores Estudiantes: Edwin Calla Vega, Wendy Aicachi Quirquihuaña, Marjorie León Ramos; **Lista N° 2** con 14 votos, representada por los señores Estudiantes: Tatiana Coila Ramos, Johan Arteaga, Yon Cáceres Thea; **Lista N° 3** con 15 votos, representada por los señores Estudiantes: Paul David Ramos Zeballos, Yovana Alicia Quispe Bustinza, Antonio Taipe Surco.

Que, teniendo en cuenta los resultados de la elección, la Asamblea Universitaria eligió el Comité Electoral Universitario, quedando compuesto de la siguiente manera: **Profesores Principales:** Dra. Reyna Ysmelia Peralta Gómez, Mg. Walther Alberto Salas Raa, Dr. Luis Salome Salluca Quispe; **Profesores Asociados:** Ing. Antonio Heriberto Concha Urday, Dra. Ericka Martha Guerra Santander, **Profesora Auxiliar:** Mg. Ruth Elena Soto Yana; **Estudiantes:** Edwin Calla Vega, Wendy Zarelda Aicachi Quirquihuaña, Paúl Davil Ramos Zeballos.

Que, asimismo, el Comité Electoral Universitario elegido, efectuará los Procesos de Elección de: Decanos en Facultades con Encargatura, Directores de Departamentos Académicos y Tercio Estudiantil ante la Asamblea Universitaria; respectivamente.

...///

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2017

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1. Nombrar a los Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario, compuesto de la siguiente manera:

PROFESORES PRINCIPALES:

Dra. Reyna Ysmelia Peralta Gómez

Mg. Walther Alberto Salas Raa

Dr. Luis Salome Salluca Quispe

PROFESORES ASOCIADOS:

Ing. Antonio Heriberto Concha Urday

Dra. Ericka Martha Guerra Santander

PROFESOR AUXILIAR:

Mg. Ruth Elena Soto Yana

ALUMNOS:

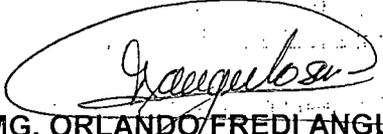
Edwin Calla Vega

Wendy Zareida Aicachi Quirquihuaña

Raúl David Ramos Zevallos

2. Disponer que el Profesor Principal más antiguo, **Dra. REYNA YSMELIA PERALTA GOMEZ** será la Presidenta del Comité Electoral, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil. (Artículo 174 del Estatuto).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RÉCTOR



c.c. VR.AC, VR.INV, CEU, INT. (9), SD.RH-ES (6), ARCHIVO.
/ecm.



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2017

Arequipa, 10 de abril del 2017.

Visto el Reglamento de Asamblea Universitaria, elaborado por la Comisión designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 142° del Estatuto Universitario *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"*.

Que, según el inciso 11 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de **"Elaborar el Reglamento Interno de la Asamblea**"*

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2016, del 16 de septiembre del 2016, se nombró a la Comisión Especial para que se encargue de elaborar el Reglamento Interno de dicha Asamblea Universitaria, la misma que estará presidida por el Dr. Evaristo López Téjeda, de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los docentes Dr. José Fernandó Martín Pastor Abarca, de la Facultad de Medicina, Dr. Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo, de la Facultad de Derecho, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. José Zuzunaga Melgar, de la Facultad de Economía, Dr. Hugo Wellington Muelle Valdez, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y por los señores alumnos Katy Mendoza Mamani, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Roe Colque Denos, de la Facultad de Agronomía, y Juan Diego Gonzalo Quispe, de la Facultad de Derecho de la Universidad.

Que, el citado Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento de Asamblea Universitaria, cuyas atribuciones están establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

Que, la Comisión detallada en el párrafo tercero de la presente, hizo llegar su informe respectivo, adjuntando el Reglamento de Asamblea Universitaria, para su respectiva aprobación.

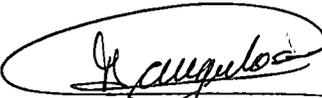
Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 19 de diciembre del 2016, se aprobó el **"Reglamento de Asamblea Universitaria"**, que consta de 65 Artículos, 18 Capítulos, y Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **"Reglamento de Asamblea Universitaria"**, que consta de 65 Artículos, 18 Capítulos, y Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales.
2. Disponer la notificación y/o difusión de la presente a los miembros de la Asamblea Universitaria, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., Miembros de la Asamblea y Archivo.
/mrv...